



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
14 ABR 2021	
Recibido.....	747.....Hs.
Exp. N°.....	42876.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**PROGRAMA PROVINCIAL DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

ARTÍCULO 1 - Créase el “*Programa Provincial de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género*”, dentro del marco de la Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, la Ley Nacional Nro. 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, y la Ley Provincial Nro. 13348/2013 - Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 2 - **Autoridad de Aplicación.** El Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe, o el que en un futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación y ejecución del presente programa, quien articulara el programa y las políticas públicas necesarias de forma conjunta con los Ministerios de Desarrollo Social, Producción, la Secretaria de Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe y aquellos que el poder ejecutivo determine a tales efectos por tratarse de una programa transversal a todas las áreas del gobierno.

ARTÍCULO 3 - **Beneficiarios.** Son beneficiarias de las acciones que integran el Programa, las mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren inscritas en el



Registro creado a tal fin por la autoridad de aplicación previa acreditación de la situación de violencia de género.

ARTÍCULO 4 - Acreditación de situación de violencia de género. La situación de violencia de género, a estos efectos, se acreditará:

1. A través de la sentencia condenatoria firme dictada por la autoridad competente;
2. A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
3. A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Público de la Acusación que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
4. La autoridad de aplicación podrá determinar cualquier otra medida tendiente a acreditar dicha situación.

ARTÍCULO 5 - Objetivos. Son objetivos específicos de este Programa:

1. Impulsar la re vinculación social y laboral de las mujeres que padecen situación de violencia por cuestiones de género;
2. Promover líneas de capacitación y financiamiento para la inserción laboral de las mujeres en procesos de asistencia por violencia de género;
3. Dar efectivo cumplimiento a la meta 5c de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas (5.c Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles)



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 6 - Programa Formativo para favorecer la inserción socio laboral.

La autoridad de aplicación diseñara un programa formativo que tendrá como objetivo favorecer la inserción socio laboral de mujeres víctimas de violencia de género y que se encuentren inscriptas en el Registro, el cual incluirá diferentes líneas de capacitación.

ARTÍCULO 7 - Incentivos para las empresas que contraten a mujeres víctimas de violencia de género. La autoridad de aplicación determinara los incentivos fiscales y/o tributarios para aquellos empleadores y empleadoras que contraten a las beneficiarias del presente programa. La cuantía del incentivo dependerá de la modalidad de contratación los cuales serán superiores cuando el contrato sea por tiempo indeterminados.

ARTÍCULO 8 - La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de 90 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 9 - De forma.-

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRAARCANDO

2021



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que en diferentes oportunidades, presentamos proyectos a esta legislatura vinculados con la problemática de la violencia de género, especialmente durante la época de pandemia que estamos atravesando.

Sin embargo, los femicidios y la violencia por cuestiones de género no es un hecho que se remonta a la actualidad, sino que es un problema de antaño.

Que existen distintas normativas internacionales, nacionales y provinciales que generan medidas de protección para las mujeres que son víctimas de estas situaciones, aunque no existen *políticas de estado* vinculadas a la reinserción laboral de las mismas.

Que si existe en la ciudad de Rosario, un proyecto de la Concejal Norma Lopez, que data del año 2014 (promulgado en el 2015) que crea el “Programa de Inserción Laboral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género” circunscribiéndose exclusivamente a la ciudad de Rosario, orbita de su competencia.

Sin embargo, la situación de violencia de género se extendió a lo largo de toda la provincia de Santa Fe, y es por este motivo que entendemos fundamental su aprobación.

Que el programa lo denominamos de inserción socio laboral, por tratarse de una política pública que busca no solamente la salida laboral de la mujer que es víctima de una situación por violencia de género, sino también su reinserción en la sociedad como sujeto de derecho.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares se apruebe el presente proyecto de Ley.-

DIPUTADA PROVINCIAL
CESIRAARCANDO